

Derecho Romano

Sobre la enseñanza del Derecho Romano

POR **GASTÓN LEANDRO MEDINA** (*)

Sumario: I. Prólogo personal. — II. Fin y método de la educación moderna. — III. Un proceso fatal. — IV. Estudio y enseñanza del Derecho Romano. — V. Conclusión. — VI. Bibliografía.

Resumen:

Las consideraciones críticas sobre la enseñanza moderna y actual del Derecho Romano, vertidas en el presente trabajo, pueden ser aplicadas al estudio del Derecho en general, toda vez que la problemática que se atribuye al modo o forma de conocimiento del fenómeno jurídico es, en rigor de verdad, un asunto de conciencia jurídica.

Como signo inconfundible de decadencia cultural, el racionalismo ha alcanzado tal nivel de consagración en la historia de la educación general en Occidente, que se ha convertido más que en método de estudio, en forma de pensamiento; en el modo como nuestra conciencia se expresa, desea, cree, siente y valora.

El presente estudio, tratará de sentar algún indicio o sospecha, sobre la necesidad de un cambio de paradigma en torno al método dialéctico racionalista aplicado en la enseñanza del Derecho Romano, que conlleve el alejamiento insoslayable de esa forma de pensar la realidad basada en los silogismos de la pura razón, so riesgo de perder el último resabio de antigüedad, y con ello, quizá, el último aliento de humanidad.

Palabras clave: estudio, método, derecho romano.

ON THE TEACHING OF ROMAN LAW

Abstract:

The critical considerations on modern and contemporary teaching of Roman law, expressed in this work can be applied to the study of law in general, since the problem is attributed to the mode or form of knowledge of the legal phenomenon is, strictly indeed, a matter of legal awareness.

As unmistakable sign of cultural decadence, rationalism has reached such a level of dedication in the history of general education in the West, which has become more than study method, in the form of thought in how our consciousness is expressed, want, think, feel and value.

This study will seek to establish any indication or suspicion, on the need for a paradigm shift around the rationalist dialectic method applied in the teaching of Roman law, which involves the removal of that inescapable reality mindset based on syllogisms of pure reason, or risk losing the last remnant of antiquity, and thus, perhaps, the last breath of humanity.

Keywords: study, method, Roman law.

I. Prólogo personal

Debo confesar, previo a todo, que las presentes líneas que auto-preludio, carecen con seguridad del apoyo de mis colegas más cercanos, y con no menos certeza, de la complicidad del colectivo docente en general.

(*) Docente de Derecho Romano, Cátedra III. Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. UNLP.

La presente constituye una prieta crítica que nos toca de cerca y pone de manifiesto nuestra propia incompetencia, frente a las exigencias y el nivel de compromiso que implica un cambio necesario en el método de enseñanza en general y, en lo que nos atañe, en el impartido a nivel universitario.

Es que somos parte del sistema, colaboradores entrañables del mismo, pero, asimismo, somos víctimas al igual que los destinatarios últimos de sus frutos, los estudiantes.

Y ello, toda vez que el racionalismo ha alcanzado tal nivel de consagración en la historia de la educación general que se ha convertido más que en método de estudio, en forma de pensamiento, en el modo como nuestra conciencia se expresa, desea, cree, siente, valora.

Sentado ello, debo -asimismo- confesar que el presente trabajo no goza de la sistematicidad ni del rigor científico esperados, siendo con seguridad, el resultado de una profunda intuición personal que se me ha manifestado como una obsesión desde hace algunos años cuando me inicié en la práctica docente universitaria como profesor de Derecho Romano: Es la idea de que la educación racionalista, al servicio de la moral mercantilista moderna, resulta contraria a la felicidad de los hombres, al desarrollo pleno de sus fuerzas físicas y espirituales.

Así, el presente trabajo de prospección, tratará de sentar algún indicio, alguna sospecha, sobre la necesidad de un cambio de paradigma en torno al método dialéctico racionalista de enseñanza, lo cual supone previamente, un insoslayable cambio cultural.

II. Fin y método de la educación moderna

Si concurriéramos en la actualidad a cualquier clase, de cualquier materia, en cualquier universidad de esta parte del orbe, seríamos testigos de la misma escena: Entre los actores encontraríamos a un docente y varios alumnos que forman un mismo grado o nivel de aprendizaje.

El sistema, sin dudas, será el “simultáneo”, caracterizado por la enseñanza sincrónica; donde los alumnos incorporan al unísono un mismo contenido.

La uniformidad del conocimiento es una de las herramientas centrales de este método, cuyo origen se remonta al siglo XVII, con Comenius y su “Didáctica Magna”, y su consagración al siglo XIX, desarrollándose con eficacia admirable desde entonces hasta la actualidad. Un mismo maestro, equivale a un mismo libro.

De modo tal que la finalidad ulterior de los sistemas educativos modernos, que nos es otra, que la formación de ciudadanos, es decir, de sujetos con la capacidad intelectual y moral para vivir en la sociedad burguesa capitalista -conciencia ciudadana-, quedará eficazmente asegurada mediante el control de los contenidos curriculares.

Dicho control sustancial -de contenidos- también se ha dado, de modo no menos intenso, en un aspecto formal, en los niveles de la educación primaria y secundaria, mediante la incorporación de reglas de conducta, de hábitos, por cierto, burgueses.

En este sentido, las reglas sistematizadas por Jean Baptiste La Salle (1651-1719) precursor del método, son reglas de conducta, más que contenido de conocimiento, lo cual pone de manifiesto la genuina utilidad buscada en la educación: Ser un eficaz instrumento de disciplinamiento colectivo, disuasivo subrepticio, canalizador de los proyectos particulares hacia el Ser social o interés general.

Hete aquí, la realización de los preceptos de la única revolución cultural, la burguesa, que implicó cambios paradigmáticos a nivel científico e industrial.

Lamentablemente, el sistema de enseñanza mutua, ideado por el genio Pestalozzi (1746-1804) y sistematizado por Bell y Lancáster y, más tarde, reformado por Herbart (1776-1881) bajo el nombre “Método global”, ha quedado en el olvido. Yace sepultado en las sombras de la simultaneidad propuesta por Comenio un siglo antes y, ahora, universalmente consolidada, aunque, desgraciadamente, al servicio de intereses económicos más que sociales o culturales.

A diferencia de éste, aquel método maestro -el mutuo- sí constituía un arte, más que una técnica. En él, la relación de autoridad se desarrollaba en forma espontánea y natural mediante la articulación colectiva y recíproca de los aprendices.

El propio Pestalozzi definió a la enseñanza como *“el arte de tender la mano a esa tendencia natural hacia su propio desarrollo (...) de poner en relación y en armonía las impresiones que han de grabarse en el niño en la graduación precisa del desarrollo de sus fuerzas”* (...), es decir, *“lo que conviene a cada edad del niño”* (Pestalozzi, Johann H, 1927:34).

Todo lo cual, coloca al maestro en el ejercicio de un rol social de vital importancia para el mantenimiento del Estado, desde sus mismas bases, siendo su función en el sistema educativo nacional, la de formar la conciencia ciudadana desde la más temprana edad escolar.

Durkheim, bien lo expresa al definir a la educación como una socialización metódica de las jóvenes generaciones, a cargo de las adultas y al preguntarse *“de qué puede servir imaginar una educación que sería mortal para la sociedad que la pusiera en práctica?”* (Durkheim, Émile. 1997:127).

Volviendo la mirada a aquella cotidiana escena universitaria con la cual comenzamos, la disposición de los agentes nos dice demasiado sobre el fin práctico enunciado y que hemos atribuido a ese método moderno.

Así, los “a-lumnos”, de la clase reciben los rayos del saber de su astro central: El docente. Será este “Sol” quien, dispuesto al frente de la escena ilumina en forma radial a aquellos con conocimientos pretendidamente absolutos.

Existe un ostensible uso de la autoridad del maestro, que excede la confianza en la veracidad de sus dichos, y se proyecta sobre una estructura jerárquica de poder, que autoriza una comparación entre el maestro y el Estado, y entre los alumnos y los súbditos de este.

Ello condice con una sociedad jerarquizada, que exigirá a sus ciudadanos la asimilación de dicha realidad sin la menor conjetura en contrario.

Esta disposición de los alumnos en el espacio áulico, es funcional al método simultáneo, toda vez que posibilita la centralización de la atención de ellos frente al docente y la sincronización del aprendizaje, siendo por consiguiente, funcional a sus fines.

En cuanto a la organización de la clase, habrá un aprovechamiento notable del tiempo, lo cual es coherente con la sobre-dimensión que la cultura moderna hace del mismo.

Así, en el mundo de hoy, como en el del siglo XIX, el precio de casi todos los bienes del mercado son traducibles según el *tiempo* de trabajo que requiera producirlos.

Asimismo, el simple transcurso del *tiempo* generará riqueza si se trata de inversiones financieras. Ello explica que el tiempo sea minuciosamente medido y apreciado.

Pero no solo la jornada escolar es regulada, también lo es la distribución de los alumnos en el espacio áulico, todo ello como medio de conseguir el orden.

De modo tal que, todo ello armonizado, se constituya en un eficaz instrumento de sometimiento mediante la inculcación de hábitos como el silencio, el orden y la disciplina, el trabajo obligatorio, la competición y, principalmente, la sumisión a los jefes-patronos o, lo que es igual, la docilidad o subordinación al capital.

La comparación del hábitat áulico con la sociedad moderna resulta insoslayable.

Crear buenos obreros, buenos ciudadanos, esa es la consigna.

El método, la educación racionalista, aquella que se basa en la lógica y los principios de la razón, como aquel que enseña a producir lo mismo con menos esfuerzo.

Por el contrario, aquel mutualismo fundamenta su relación de autoridad, en la ley humana y natural según la cual la mejor autoridad es la que vive internalizada en el grupo de estudiantes y se exteriorizada mediante el “auto-control” de los propios alumnos.

La autoridad circula entre ellos, fluye, quienes participan más activamente en el proceso educativo.

Lamentablemente, las bondades del sistema no fueron suficientes para convencer a la nueva sociedad industrial ni a su economía capitalista.

Y lo que podría creerse como propio de la educación primaria, también se desarrolla en los niveles secundarios y terciarios de enseñanza.

Ello se advierte, al conocer los altos índices de afiliación en las carreras denominadas formales: Economía, Derecho, Medicina, Ingeniería. Carreras, por cierto, con un alto grado de funcionalidad al sistema y con un alto nivel de financiamiento por parte de los Estados.

Las características hasta aquí descritas, responden a condiciones seculares gestadas por los dos siglos precedentes al XIX, entre las que podemos señalar las siguientes:

Desde el aspecto político, en el siglo XIX ya ha triunfado la idea del progreso social mediante el cambio político y la educación del pueblo soberano -titular del poder político- en detrimento de la idea de autoridad divina como fuente de toda organización del poder en el mundo.

Por su parte, las tendencias de pensamiento vigentes durante este siglo, son consecuencia del movimiento iluminista desarrollado desde el siglo anterior, que se constituyó como un fenómeno integral fruto de la crisis de la cultura feudal.

Pero retomemos ahora la línea histórica emprendida.

La revolución de 1789, con la declaración de sus principios republicanos y liberales, y el empirismo sensible de Bacon, Rousseau, Voltaire, Newton y Locke, entre otros, respectivamente, son ejemplo claro de ello.

Asimismo, mediante Newton se consolida la idea mecanicista de la naturaleza, bien recibida por la Iglesia de aquella época, por ser compatible con la existencia de Dios, ya que el reloj supone al relojero.

Newton representa la síntesis entre dos corrientes antagónicas de pensamiento, el empirismo baconiano y el racionalismo cartesiano, pretendiendo ser la síntesis superadora entre ambas que ejercerá influencia sobre todo el siglo XIX.

Así, durante este siglo, el “nuevo hombre”, aquel “Ser” pensado y moldeado por la moral de mercado, para venir a reinar en la nueva era moderna, finalmente encontrará su prototipo: Un “Ser” racional, calculador, materialista y, por sobre todas las cosas, individualista y amante de la certeza. Un “Ser” preocupado en descifrar la estructura matemática, mecánica y causalista de la naturaleza, más que las necesidades de su espíritu.

Pero faltaba todavía un logro mayor: la masificación de esa “*mens*” moderna, mediante una política educativa definida y caracterizada por un sentir laico y universal.

La educación habíase convertido en una cuestión de Estado, que ahora, sería la nueva superestructura política de autoridad, como fuera otrora -durante la Edad Media- la Iglesia, pero con la común condición, de ser ambas relaciones de autoridad ideadas sobre una ficción intelectual que Rousseau denominará “Pacto Social”. Nace así, la mayor abstracción moderna: El “Ser Social”.

Idea, elaborada sobre la base de la conciencia social y supraindividual, que sólo podrá lograrse mediante una disciplina rigurosa aplicada en la escolarización popular y elemental.

Sin embargo, como suele ocurrir, las políticas educativas quedarán subsumidas al desarrollo económico y al incremento de la riqueza durante todo el siglo en cuestión.

Ello explica por qué el analfabetismo fue el caro precio que debió pagar la mayor potencia industrializada del siglo, Inglaterra, en donde la escuela fabril, no fue más que el cumplimiento de una pura formalidad impuesta por la ley de la sociedad industrial.

Asimismo, a partir del siglo XIX, se realizarán aquellos principios revolucionarios, que no son otros que los de la moral burguesa, y se intensificará su típico sistema de producción, el capitalismo que ahondará las diferencias sociales y se alejará de la igualdad y justicia social proclamados por la revolución burguesa de la primera hora.

Hete aquí, las raíces históricas del programa social-pedagógico del siglo decimonono, cuyo fin último será crear hábitos de vida, un modo de vida, una forma de pensar y de conciencia, un sentir funcional al mantenimiento y conservación del Estado, a su sistema económico de producción y a su constitución político-social.

Finalmente, cabe señalar que dicho modelo sigue vigente, desarrollando sus fuerzas cada vez con mayor intensidad sobre el colectivo social, a través de esa peculiar forma de pensar basada en los silogismos de la pura razón.

III. Un proceso fatal

La enseñanza, considerada como proceso de socialización o facticidad social del individuo es, ciertamente, un proceso fatídico, en el sentido de pérdida o finalización.

Si bien, el hombre, en ese derrotero educativo se adapta al *ethos* social de ciudadano, es decir, a un nuevo status y rol de hombre moderno, con derechos y deberes implícitos y explícitos, ello no borrará su sensación de orfandad o pérdida, de lo que adolecerá siempre.

En qué consiste entontes esa ausencia, ese vacío. Nos explicamos:

Lo hayamos, creemos, en la ajenidad de conciencia a la que es sometido el hombre nuevo en el proceso institucionalizado de enseñanza y aprendizaje _modelo moderno_; en la separación, siempre temprana e inhumana, de su mente y su alma; en el extrañamiento con los profundos temores y deseos de su alma; en el desconocimiento de su propia conciencia, es decir, de sí mismo.

Como si el hombre nuevo, requeriría, para su configuración suprema, desarraigarse de su propia naturaleza, de su propio "Ser", para enlistarse en las filas del "Ser Social" y sus apetitos.

Y así, desplacitado, camina el Hombre moderno por el mundo, errante y moribundo, entre la vida y la muerte, a medio morir... enajenado.

Cuántas cosas sagradas nos han sido arrancadas de nuestro puño apretado, desde que el hombre es Hombre!

Hemos ganado algo, es cierto, seremos al final buenos ciudadanos y obreros; buenos estudiantes y padres de familia.

Nos habremos ganado la coronación cultural de nuestro tiempo, es cierto, y sentiremos el tranquilo letargo que sucede al placer del deber cumplido, pero también el moribundo siente un gran alivio físico al morir, luego de una cruenta y larga agonía, a costa de perder su cuerpo para siempre.

La enseñanza moderna, al servicio exclusivo de las exigencias del mercado, constituye un proceso fatal, en el que la angustia es el resultado de la desvinculación de nuestra mente con nuestra conciencia o, mejor dicho, con nuestra alma.

Y así, como el miembro de una sociedad primitiva, que marca para siempre en su piel, las huellas de su pertenencia al grupo en condiciones de igualdad, el hombre civilizado, lleva en su memoria dura, los estigmas de aquella penosa y forzada muerte, dando lugar a la reducción artificial y coactiva de su sagrada conciencia, esto es, a la formación del inconsciente, como síntoma patológico de la ajenidad de conciencia impuesta por aquel advertido proceso de enseñanza basado en la razón pura.

Y esto no significa, bajo ningún concepto, el rechazo absoluto e in limine de la utilidad de los saberes científicos, en relación al ámbito de aplicación de la realidad que les pertenezca, sino que, lo que en síntesis se critica, es la extralimitación de esa forma científica de conocimiento sobre otras esferas de la realidad, como por caso sobre nuestras valoraciones, sentimiento y preferencias axiológicas; sobre nuestra íntima conciencia; o sobre los ideales siempre presentes detrás de la formación y aplicación del Derecho.

Y ese “inconsciente”, revela la fuerza incontrastable de la naturaleza. Como si el alma se resistiera con uñas y dientes, desde el interior de sus entrañas, a la propia muerte.

Me viene al final el recuerdo de una frase universal: *“Conócete a ti mismo y conocerás a los dioses y al universo”*. (1)

IV. Estudio y enseñanza del Derecho Romano

Mi modesta experiencia docente al frente de cursos promocionales de Derecho Romano en distintas Universidades, ha generado en nosotros dudas razonables -que este trabajo pretende esclarecer- sobre la presencia de un enemigo invisible de consecuencias nefastas en las jóvenes generaciones de estudiantes, quienes arrastran consigo, sin saberlo, sin siquiera sospecharlo, un vicio redhibitorio -oculto- de su consciencia.

Un modo de ver y de apreciar la vida, una manera de pensar y, lo peor, de sentir y valorar.

Me refiero al racionalismo como modo de la conciencia burguesa en la modernidad.

La derrota en la batalla contra dicho flagelo parece previsible, en cuanto advertimos que dicho vicio también nos afecta a nosotros, los docentes y, lo que es peor, con el mismo grado de inconsciencia; siendo lícito atribuir la presente confesión a un esporádico intervalo de lucidez.

De modo tal, que la pretendida misión de alcanzar un cambio paradigmático en el modo de enseñar, de transmitir y aprehender conocimiento, exige, necesariamente y con carácter previo, una modificación en el modo de pensar y de sentir las cosas del mundo.

En dicho desafío, me he valido de la iniciativa de enseñar los contenidos curriculares de la materia que enseñé, desde el genuino sentir del pueblo romano, es decir, desde la *“mens”* del hombre antiguo.

Desde esa óptica -que podríamos mal llamar “romántica”- no todo necesita ser explicado para tener sentido o tenerse por cierto, porque la verdad no se identifica con “lo” ciertamente conocido, sino con “lo” intuitivo, “lo” sentido, “lo” percibido, que será tomado como real, aunque no pueda ser cabalmente entendido por nuestro intelecto ni respete la ley de la causalidad; aunque en el fondo ni siquiera pueda ser explicado, esto es, no pueda ser captado por el “único” canal de conocimiento “serio”: la razón.

Así, conceptos tales como “energía”, “ritos”, “magia”, “espíritus”, “honor”, “manus”; “fides”, “plenitud”, “divinidad”, “conjuros”, “augurios”, “fuerzas”, cobrarán existencia ontológica como objetos serios y necesarios de conocimiento; desempolvando sus gastadas vestiduras en el cajón de los recuerdos al que habían sido condenados por la cultura racionalista moderna.

He encontrando en la materia que enseñé, la excusa adecuada y procedente para discurrir sobre dichos conceptos desde una óptica alejada del racionalismo y del positivismo científicista modernos.

No obstante resultar -sólo a primera vista- dichos términos tan extraños a la enseñanza del Derecho son, sin embargo, inherentes a la cultura antigua, y su estudio se erige en necesidad imperiosa, so riesgo de promocionar el curso sin beber del genuino sentir romano.

(1) Frase atribuida al poeta Píndaro que, según leyenda, figuraba tallada sobre el pórtico de la puerta de entrada del templo de Zeus, en Atenas.

El cambio propuesto, me embarcó en la ardua tarea de re-significación de varios conceptos e institutos jurídicos romanos, alejándome en muchos casos, del significado tradicional de conceptos, hechos y costumbres, seguidos por la moderna romanística.

Así, por ejemplo, tuve que enseñar que el verdadero sentido de los ritos jurídicos empleados por el derecho romano más antiguo, residía en una profunda creencia en la magia y sus efectos benefactoras.

Por caso, tuve que hacerles ver que la esencia del vínculo familiar (*ad-gnatio*) entre los integrantes de una misma “gens” o “clan” era de índole esencialmente religioso y consistía en la profesión de un culto doméstico (*Sacra Privata*) común, que implicaba compartir los mismos dioses ancestrales.

Tuve, asimismo, que dejar en claro la importancia del valor histórico de la familia romana, la idea de la familia perpetua e indivisible que obraba en su seno y que hoy es tan sólo un sórdido eco en el olvido.

Les dije, también, que la relación de autoridad del sistema jurídico romano, de la ley romana -ya oral, ya escrita- se basaba en la natural y esperada eficacia coactiva que deriva de los entrañables lazos de familia, ya que los dioses familiares eran los ancestros (*lares, manes, penates, genius*); de modo que, la regla social, era cumplida con el mismo espontáneo acatamiento como se respetan los consejos de nuestros abuelos que, conservados como genuinos tesoros, son transmitidos en forma oral de generación en generación.

Asimismo, me ví en la necesidad de dejar en claro, que para el sentir del hombre antiguo, todo giraba en torno a una cosmovisión que integraba al Hombre, la tierra, los Dioses y el cielo, y en la que el primero tenía el deber sagrado de respetar en su obrar (*labor improbus*) la dialéctica y armónica relación entre las partes del todo.

Estado de equilibrio que los romanos llamaban Paz (*Pax*). Que tamaña belleza, era significada por el antiguo vocablo latino “*Res*” que sintetiza la cosmovisión latina que, al considerar a la realidad como una unidad armónica, integradora, en donde el equilibrio de las fuerzas se basa en el respeto de cada “parte” al “todo”, se erige como auténtica cosmovisión ecológica del mundo, hoy hecha sombra.

Tuve que enseñarles también, que la cultura moderna es contraria a esa cosmovisión, ya que en ella se enseña a explotar a la naturaleza, a dominarla, a someterla al servicio de las necesidades culturales del hombre que son, por cierto, tan volátiles, tan contingentes y cambiantes como las necesidades del mercado.

Finalmente, les dije, que si de algo estaba seguro era de que en la modernidad el pacto de paz entre los Hombres y la Naturaleza estaba roto y que dicho estado de cosas resultaba impensable en la cultura antigua.

En este orden, lo expresa el maestro Alfredo Di Pietro al citar, en sus célebres trabajos “*Iustissima Tellus*” (1965) y “*Homo Conditor*” (1980), a Spengler “(...) *El que cava y cultiva la tierra no pretende saquear la naturaleza, sino cambiarla. Plantar no significa tomar algo, sino producir algo. Pero al hacer esto, el hombre mismo se torna planta, es decir aldeano, arraigando en el suelo cultivado*”. (Spengler O, 1951:110).

Es este ideal agrícola en el que el poder se basa en el respeto de la naturaleza y la pequeñez de “lo humano”, el que también se repetirá en el ideal político, en relación al gobierno de la Civitas y sus autoridades, respectivamente.

Las palabras también hablan por sí mismas en la cultura jurídica moderna y son claras en resaltar la actual contradicción con aquel sentir.

Se habla así de “sujetos” y “objetos”, en lugar de “personas” y “cosas” como lo hacía la antigua. El binomio “sujeto-objeto”, etimológicamente se refiere a la situación de sujeción de alguien o algo a una autoridad externa que se impone de modo coactivo reflexivo, no espontáneo.

Ambos, son términos modernos, no antiguos, que suponen la sumisión de los hombres a la Ley y al Estado (*Sub- iectus*), o la de las cosas a los hombres (*ob- iectus*).

Surge coherente _en este orden_ hablar del individuo “al” servicio del Ser social, y de la naturaleza “al” servicio de la explotación para el Hombre.

Aquella sagrada Pax romana, ha sido, a las luces, reemplazada por una relación de autoridad basada en la fuerza coactiva de la ley, vaya a saber uno al servicio de qué intereses y por qué motivos.

Di Pietro (1965), con la lengua poética que caracteriza su pluma, nos enseña cuan ajena resulta al hombre moderno esta concepción del mundo y de las cosas, al decirnos que:

“(...) ha dejado de asimilada por el hombre occidental descendiente del viejo romano, hasta tal punto que para el actual hombre moderno este concepto se vuelve incomprensible. Es que hoy día el hombre ha perdido todo contacto con la Tierra, a la cual ha despreciado. Se ha encerrado en la Ciudad, pero esta Ciudad no tiene nada que ver con las fundadas por los romanos. Ya no son el receptáculo de los dioses ni están impregnados del sacro misterio de la labor humana dirigida al plano de lo divino. Por el contrario, son el resultado de las finanzas y del comercio. Mercado” (Di Pietro, Alfredo, 1965: 17).

Lo que más nos sorprende, es la reacción del alumnado al hablarle sobre la idea romana acerca del poder, la cual dista mucho de su denotación actual.

Los sistemas jurídicos modernos de tradición romanista, han tomado muchas nociones e ideas de la doctrina alemana de los siglos XVIII y XIX, muy influenciada por la teoría voluntarista y el individualismo iluminista.

De modo tal que la idea romana de “poder” -luego de atravesar dicho filtro- ha llegado tergiversada a nuestros días, de mano por caso, de grandes juristas como Savigny, a quien expresamente sigue Vélez en nuestro Código Civil.

La diferencia radica en que para los romanos el poder es una situación resultante de un rito mágico, de un pase de magia ancestral, algo así como un *estado objetivo de conocimiento*, en donde el verdadero “hacedor” son los dioses familiares, y el “autor” del rito, tan sólo un mero instrumento (médium) de comunicación con aquellos.

Por el contrario, la idea moderna de “poder”, atribuye éste al poder de la voluntad u otras virtudes del sujeto, siendo una visión individualista/voluntarista de aquel.

Para los romanos, el poder es algo objetivo, un estado (status) no dependiente del sujeto, sino que le es dado; *constituyendo un estado óptimo de energía ritual, de fuerza benefactora*, activada mediante el rito, e ininteligible pero sensible y real, de la que goza -aunque lo trascienda- por caso, el jefe de la familia (*pater familias*) en el ejercicio de su “*potestas*” dentro de la familia, o el mismo magistrado mayor, durante el ejercicio de su “*imperium*” en la República.

De este modo, el poder configura antes que un beneficio para su actor, un deber supremo impuesto por el orden de la Tradición y su eficaz fuerza vinculante, cuyo fin será el servicio del grupo, o de la comunidad, según el grado o nivel de la estructura social en que se ejerza. Así, el rol de Pater (primero, jefe), será una “carga-deber” más que un “beneficio-poder”.

Para el sentir del hombre antiguo -no solamente romano- el poder es “deber legal” más que “facultad subjetiva”, expresión por demás moderna e inapropiada para comprender la idea romana de poder.

El escenario descrito, representa una síntesis del estado actual de la cuestión y de los escollos innumerables que, en el ejercicio cotidiano de la docencia universitaria, debemos sortear so riesgo de la difusa pero siempre palpable sensación de estar enseñando otra materia.

V. Conclusión

Como siempre, guiado por una profunda intuición, creo que la enseñanza del genuino espíritu del derecho Romano, corre riesgo de perecimiento en un futuro no muy lejano. Todavía hoy, pende de un hilo, a través del incansable trabajo hermenéutico de grandes maestros nacionales como Di Pietro, Di Pietro (hijo), Lázaro, Ginés García, Ghirardi, Gabernet, Costa, Martín, Raimundo, Rinaldi, Alvarez, entre otros; quienes desde sus cátedras y con su vasta experiencia, forman alumnos en el auténtico sentir romano.

El futuro es, en el mejor de los casos, incierto.

Hemos llegado al final del camino y creemos adecuado recordar aquello que dijimos más arriba, cuando categóricamente expresamos: *“Y esto no significa, bajo ningún concepto, el rechazo absoluto e in limine de la utilidad de los saberes científicos, en relación al ámbito de aplicación de la realidad que les pertenezca, sino que, lo que en síntesis se critica, es la extralimitación de esa forma científica de conocimiento sobre otras esferas de la realidad, como por caso, sobre nuestras valoraciones, sentimiento y preferencias axiológicas; sobre nuestra íntima conciencia; o sobre los ideales siempre presentes detrás de la formación y aplicación del Derecho”*.

La enseñanza del derecho romano “modernizado” en las diversas Universidades del país continúa su malogrado derrotero, moribundo, afectado por una patología degenerativa y crónica. Por fortuna, como ha dicho Jorge Luis Borges, todavía Roma es *“aquel imperio que, a través de otras naciones y de otras lenguas, es todavía el Imperio”*; y esta idea garantiza la posibilidad de un futuro distinto que represente un cambio de paradigma en el estudio y enseñanza de esta rama tan vasta y germinal de la ciencia jurídica universal que fue, es y será el Derecho Romano.

Se erige así, como imperativo necesario, una nueva síntesis conceptual de la materia; una nueva comprensión global -cosmovisión- que tome como punto de partida y de llegada “lo colectivo” por sobre “lo individual”; “lo natural” por sobre “lo cultural”, lo “concreto” por sobre lo “abstracto”, lo “humano” por sobre todo aquello que no respete la regla “pro homini”, y contra todo aquello que no conlleve a “el deber” por sobre “el poder”; para podemos decir sin temor a equívocos, que somos un pueblo digno ser recordado.

VI. Bibliografía

- BOURDIEU, PIERRE (1998). *La esencia del neoliberalismo*, Cambridge, Polity Press.
- BOURDIEU, PIERRE, (1988). *Homo academicus*, Cambridge, Polity Press.
- BOWEN, JAMES (1992). “La educación y la ilustración: La revolución conceptual”, En *Historia de educación occidental*. Barcelona: Herder, T. III.
- COMENIUS (1986). *Didáctica Magna*. Madrid: Akal.
- DI PIETRO, ALFREDO (1980). *Homo Conditio*, En Revista “La Ciudad”. Buenos Aires.
- DI PIETRO, ALFREDO (1965). *Iustissima Tellus*, En Revista “Iustitia”, Buenos Aires.
- DUBY, GEORGE (1986). “La catedral, la ciudad, la escuela”, En *Europa en la Edad Media*. Barcelona: Paidós.
- DUBY, GEORGE (1997). “La época feudal”, En *Guerreros y campesinos. Desarrollo inicial de la economía europea. 500-1200*. México: Siglo XXI.
- DURKHEIM, ÉMILE (1992). “La Iglesia primitiva y la enseñanza”. En *Historia de la educación y de la pedagogía*. Madrid: La Piqueta.
- DURKHEIM, ÉMILE (1997). “La moral laica”, En *La educación moral*, Buenos Aires: Losada, 134-167.
- GRIMAL, PIERRE (2008). *La civilización romana*, Buenos Aires, Paidós.

HERBART, JOHANN FRIDRICH (1927). *Bosquejo para un curso de pedagogía*. Madrid: Ediciones de La Lectura.

HOBSBAWM, ERIC (1998). "Vista panorámica del siglo XX", En *Historia del siglo XX*. Buenos Aires: Mondadori.

HOBSBAWM, ERIC (2007). *Guerra y paz en el siglo XXI*. Barcelona: Ed. Crítica.

KROTSCH, CARLOS y OTROS (1993). *Universidad y Sistemas productivos*. Barcelona: Ed. Miño y Dávila.

LA SALLE, JEAN BAPTISTE (1720) "La conducta de las escuelas cristianas", En "*Selección de fuentes a cargo de Leandro Stagno*". Inédito.

LE GOF, JACQUES (1969). *La civilización del Occidente medieval*. Barcelona: Juventud, pp. 214.

LE GOFF, JACQUES (1986). "La función cultural", En *Mercaderes y banqueros en la Edad Media*. Buenos Aires: Eudeba.

LE GOFF, JACQUES (1996). "El siglo XIII. La madurez y sus problemas", En *Los intelectuales de la Edad Media*. Barcelona: Gedisa.

PESTALOZZI, JOHAN F (1835-1927). *Cómo Gertrudis enseña a sus hijos*. México: Porrúa, 1-26.

ROMANO, RUGGIERO (1981). "La crisis del siglo XIV", En *Los fundamentos del mundo moderno: Edad Media tardía, reforma, renacimiento*. Madrid: Siglo XXI.

SABATO, ERNESTO (1991). *Hombres y engranajes*. Buenos Aires: Seix Barral.

SPENGLER, OSWALD (1998). *La Decadencia de Occidente*. Madrid: Espasa libros. T. I-II.